

Sesión 52ª, en miércoles 24 de agosto de 1966.

Especial.

(De 11.13 a 11.30).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOMAS REYES VICUÑA.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	3191
II. APERTURA DE LA SESION	3191
III. LECTURA DE LA CUENTA	3191
IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto de reforma constitucional sobre creación de la X Agrupa- ción Provincial y postergación de las elecciones generales de Re- gidores. (Queda pendiente)	3191

*Anexos.***DOCUMENTOS:**

- 1.—Informe de la Comisión de Economía y Comercio, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que dispone que los fondos a que se refiere el inciso cuarto del artículo 27 de la ley 11.828, deberán aplicarse a determinadas obras públicas de O'Higgins 3195
- 2.—Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que dispone que los fondos a que se refiere el inciso cuarto del artículo 27 de la ley 11.828, deberán aplicarse a determinadas obras públicas de la provincia de O'Higgins 3197
- 3.—Moción del Honorable señor Contreras Tapia, con la que inicia un proyecto de ley que otorga a los empleados que señala, el derecho a liquidar sus pensiones de jubilación de acuerdo con la renta de sus similares en actividad 3199

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Gumucio, Rafael A.
—Altamirano O., Carlos	—Juliet, Raúl
—Ampuero, Raúl	—Luengo, Luis F.
—Contreras, Víctor	—Noemi, Alejandro
—Corbalán, Salomón	—Prado, Benjamín
—Corvalán, Luis	—Reyes, Tomás
—Chadwick, Tomás	—Rodríguez, Aniceto
—Durán, Julio	—Sepúlveda, Sergio
—Enríquez, Humberto	—Tarud, Rafael
—Fuentelalba, Renán	—Teitelboim, Volodia
—García, José	—Von Mühlenbrock, Julio.
—Gómez, Jonás	

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 11.13, en presencia de 14 señores Senadores.

El señor REYES (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor REYES (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Informes.

Uno de la Comisión de Economía y Comercio (véase en los Anexos, documento 1) y otro de la Comisión de Hacienda (véase en los Anexos, documento 2), recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que dispone que los fondos a que se refiere el inciso

cuarto del artículo 27 de la ley N° 11.828, deberán aplicarse a determinadas obras públicas de la provincia de O'Higgins.

—*Quedan para tabla.*

Mociones.

Una del Honorable Senador señor Contreras Tapia, con la que inicia un proyecto de ley que declara que los empleados que indica tendrán derecho a liquidar sus pensiones de jubilación de acuerdo a la renta de sus similares en actividad. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Una del Honorable Senador señor Juliet, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia, por gracia, a don Aníbal León Cornejo.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

IV. ORDEN DEL DIA.

CREACION DE LA DECIMA AGRUPACION PROVINCIAL.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Corresponde continuar tratando el informe de la Comisión Especial de Reforma Constitucional recaído en el proyecto de ley que modifica la Carta Fundamental con el objeto de crear la Décima Agrupación Provincial y hacer coincidir las elecciones generales de regidores con las generales de Diputados y de Senadores.

—*La moción figura en los Anexos de la sesión 13ª, en 22 de junio de 1966, documento N° 8, página 1110, y el informe, en los de la sesión 34ª, en 27 de julio de 1966, documento N° 3, página 2396.*

El señor REYES (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Durán.

El señor DURAN.—Señor Presidente:

En la discusión general, los Senadores

de estas bancas votaremos por el rechazo del proyecto en debate.

Esta iniciativa legal tiene dos alcances principales. El primero de ellos consiste en crear una nueva agrupación provincial para completar, de esta manera, diez agrupaciones en el país. Además, aumentar a dos los Diputados por la provincia de Aisén, para lo cual separa dicha provincia de la de Llanquihue, y elevar también a dos la representación de Diputados por Magallanes.

El otro alcance se relaciona con la prórroga del mandato de los regidores para hacer coincidir las elecciones edilicias con las de parlamentarios.

Tocante a la primera idea, el Partido Radical, en forma reiterada, ha expresado su deseo de modificar las estructuras constitucionales concernientes a la representación senatorial. En numerosas ocasiones hemos bregado por buscar el camino que nos permita hacer una diferencia entre la representación de la Cámara y la del Senado en cuanto a la amplitud de las agrupaciones. Nos parece más viable, lógico y democrático que los Senadores tengan representación nacional.

Sin perjuicio de considerar que estas ideas deben ser discutidas con ocasión del proyecto de reforma constitucional más amplio, pendiente de informe en la Comisión especial respectiva del Senado, no nos oponemos a estudiar la posibilidad de una representación más extensa, fundamentalmente en el orden senatorial, respecto de la gran zona comprendida entre las provincias de Valdivia y de Magallanes. Aquí se han dado numerosas razones que abonan la justicia de esa petición. Es innegable que, aparte la extensión territorial de la zona, deben considerarse los extraordinarios problemas de desarrollo económico y los de carácter internacional derivados de la calidad limítrofe de una zona delicada como ésa. De ahí que es útil plantear estos problemas y darles una solución como la que se propone.

Sin embargo, no quiero limitarme al análisis de estas materias en lo relativo a los Senadores. Aunque brevemente, deseo referirme también al anhelo de dar a la provincia de Aisén una representación más completa ante la Cámara de Diputados, por tratarse de un vasto territorio de enorme porvenir para el país. El Partido Radical no se opone a legislar en este orden de cosas; pero nos resulta extraordinariamente engorroso expresar una opinión frente a un proyecto de reforma constitucional que incluirá entre sus disposiciones la de prorrogar el actual mandato de los regidores. He tenido ocasión de escuchar algunos argumentos, valederos en apariencia, para justificar la prórroga de dicho mandato y hacer coincidir esta consulta popular con la que, de acuerdo con el precepto constitucional, debe tener el país para elegir sus representantes parlamentarios.

Tanto en la Comisión como en los acuerdos de nuestra directiva máxima, hemos expresado nuestra oposición a conceder semejantes prórrogas, porque ellas lesionan el espíritu democrático que inspira las normas constitucionales y legales en cuya virtud deben efectuarse estas consultas al pueblo con relación a la marcha general del país y a los problemas vinculados a la comuna.

Defensores tradicionales de la comuna autónoma, del sistema que permite a cada una de estas entidades elegir sus representantes de acuerdo con los intereses de la zona misma, no desconocemos que las elecciones de regidores tienen también vinculación directa con los planteamientos doctrinarios o las diferencias ideológicas respecto de las tesis sustentadas por los distintos partidos. Basta observar que las listas de candidatos a ediles se presentan en organizaciones de partidos, para comprender que las elecciones municipales tienen una proyección fundamentalmente política. Las listas mencionadas no se presentan con relación a actividades econó-

micas, intelectuales o regionales, sino por partidos. En consecuencia, son estas banderas ideológicas las que, vinculadas a los problemas de la zona, dan la solución que corresponde, de acuerdo con tales doctrinas, a las cuestiones que inquietan a cada una de las comunas.

He escuchado, entre los argumentos dados en esta Corporación para impedir el exceso de elecciones, que sería conveniente celebrar en forma simultánea algunas de éstas, como manera de evitar al país una agitación de carácter político electoral que lesiona el proceso económico general. Se agrega, como argumento valedero, el hecho de que, en este mismo instante, se discuten en el Parlamento algunas iniciativas sobre facultades de los municipios y la creación de nuevos organismos locales que se denominarían Juntas de Vecinos. Estas nuevas entidades, de gran autonomía, podrían contratar créditos y actuar con arreglo al sistema de la promoción popular. Tales ideas son buenas en el fondo, pero la experiencia ha demostrado que su aplicación originaría presiones de carácter político que entrabarían la libertad ciudadana en cuanto a la expresión de sus doctrinas y tesis.

Por desgracia, votar favorablemente en general un proyecto que incluye materias distintas, implica, en el hecho, aceptar la idea de legislar sobre todas ellas. En consecuencia, aunque introdujéramos enmiendas tendientes a perfeccionar algunas de las ideas que aceptamos en principio, el régimen constitucional de las insistencias en la tramitación de los proyectos de ley —no me refiero a los proyectos de reforma constitucional— hará a menudo imposible, aunque exista un criterio similar sobre las ideas centrales planteadas por el Partido de Gobierno, votar favorablemente en general un proyecto, a menos de querer tomar fama de inocente. No podríamos acogerlo en general, pese al propósito de modificar las ideas con las que discrepamos, pues sabemos de antemano

que, al insistir sobre ellas la Cámara de Diputados por simple mayoría durante la discusión particular, el Senado debería reunir dos tercios para oponerse a tales ideas.

De esta manera, en definitiva, es la voluntad mayoritaria de una de las ramas del Congreso la que impone su criterio aun respecto de aquellos preceptos que, de acuerdo con el criterio mayoritario del Senado, no son buenos ni provechosos para la mayoría democrática del país.

Por otra parte, no quisiera dejar pasar la afirmación, tan repetida en el Senado, respecto de la conveniencia de suspender estas elecciones de regidores en atención a los problemas de carácter económico de la nación y a estos proyectos modificatorios de las estructuras comunales.

En nuestro concepto, la idea de suspender las elecciones municipales en vista de la legislación que eventualmente puede despacharse con relación a las juntas de vecinos, no resiste ningún análisis profundo. El hecho de elegir regidores el primer domingo de abril no impide al Congreso Nacional seguir debatiendo las materias vinculadas con una nueva estructura de esas juntas. En consecuencia, el argumento, aparentemente de valor, se deshace frente a la realidad legislativa, que no impide continuar, más adelante, el debate, y en definitiva aprobar o rechazar tales ideas modificatorias de las estructuras y facultades de las actuales municipalidades.

También he oído, en muchas oportunidades, plantear en el Senado, con lenguaje crítico, un análisis de su actual composición. Se dice que una mitad del Senado no representa auténticamente el pensamiento popular. Deseo hacerme cargo de esta afirmación, no sólo porque, en el fondo, la estimo falsa, sino, además, porque personalmente afronté una reelección no hace todavía dos años y, por lo tanto, la votación popular expresada en la octava agrupación, que me reeligió, es producto

de una situación electoral y psicológica de la masa que expresó voluntad después de la elección del Excelentísimo señor Frei. Hago esta aclaración, porque no deseo que nadie pueda pensar que estoy buscando asilo en esas argumentaciones por no haber enfrentado la elección senatorial después del acto electoral que dio a la Democracia Cristiana la primera mayoría electoral de la calle y, como consecuencia, la primera mayoría de la Cámara de Diputados y una representación extraordinariamente alta en el Senado de la República.

No sé cómo puede sostenerse, con tanto énfasis y casi como dogma de fe, que la opinión pública, en este instante y en esta hora, tiene una determinada posición adicta a la tesis sostenida por el partido único de Gobierno. No hay sino un antecedente después de la última elección general de parlamentarios: la complementaria de Valparaíso. En ese acto electoral ha quedado un solo hecho en claro, respecto del cual no puede haber ni argumentaciones ni cábalas: en Valparaíso, la Democracia

Cristiana mostró una clara baja en sus porcentajes electorales. Por cierto, ellos no son conocidos profundamente por la opinión pública, debido a que, al terminar ese proceso cívico, cuando el entusiasmo de los distintos grupos —es curioso anotarlos— los hacía sentirse a todos triunfadores, los porcentajes dados no obedecían en realidad al número de sufragios emitidos en las urnas. Fue más tarde, 40 ó 50 días después, cuando, después de examinados los sufragios por el Tribunal Calificador de Elecciones, se supieron concretamente los resultados definitivos. Y entonces se pudo establecer que la Democracia Cristiana no había obtenido sobre 50% de la votación.

El señor GUMUCIO.—¿Me permite una interrupción, Honorable señor Durán?

El señor REYES (Presidente).—Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 11.30.*

Dr. René Vusković Bravo,
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

DOCUMENTOS

1

INFORME DE LA COMISION DE ECONOMIA Y COMERCIO, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE DISPONE QUE LOS FONDOS A QUE SE REFIERE EL INCISO CUARTO DEL ARTICULO 27 DE LA LEY 11.828 DEBERAN APLICARSE A DETERMINADAS OBRAS PUBLICAS EN LA PROVINCIA DE O'HIGGINS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Economía y Comercio tiene a honra entregaros su informe sobre el proyecto, remitido por la H. Cámara de Diputados, que destina fondos consultados en la ley 11.828 a determinadas obras públicas en la provincia de O'Higgins.

La ley 11.828, que fijó las disposiciones que rigen a las empresas productoras de cobre de la Gran Minería, estableció para dichas empresas un gravamen sobre sus utilidades que, de acuerdo al artículo 27, que precisa las participaciones a que tendrán derecho las distintas provincias productoras, corresponde a la de O'Higgins un porcentaje que la Corporación de Fomento deberá destinar a la ejecución de un plan de progreso y fomento.

El proyecto despachado por la H. Cámara de Diputados tenía por objeto determinar en forma específica las obras que debían ejecutarse con dichos fondos, tales como la construcción de un Hospital en Rengo, otro en San Vicente de Tagua Tagua y otro en Peumo; desarrollar un plan de adelanto y progreso provincial que resuelva las necesidades en las zonas rurales, como instalación de agua potable, electrificación, construcción de pavimentos urbanos, casas de socorro, alcantarillado, caminos pavimentados transversales e interiores, deportes y otras análogas. Asimismo, destinaba fondos a la Asociación Coral de Profesores de Chile para financiar el festival de coros realizado en Rancagua en octubre de 1965, y establecía la forma en que debían girarse los fondos a las Municipales respectivas.

Los artículos 2º y 3º disponían la designación de nuevos representantes al Consejo Consultivo del Cobre y se destinaba con cargo a los fondos provenientes de la citada ley 11.828, la suma de Eº 80.000.— para la adquisición de dos buses para la movilización gratuita de estudiantes en Rancagua.

Según informó a la Comisión el H. Diputado señor José Isla, la ley 16.425, de 25 de enero de 1966, ya consultó la mayoría de las obras y planes antes enunciados, quedando marginados solamente los que se refieren al desarrollo de un plan de adelanto y progreso provincial que resuelvan necesidades fundamentales de la provincia de O'Higgins, especialmente

en las zonas rurales, la construcción del Hospital de San Vicente de Tagua Tagua y la compra de un terreno para la 4ª Compañía de Bomberos de Rancagua.

El H. Senador señor Gumucio formuló una indicación que modifica el proyecto en informe, reduciéndolo a las obras antes enunciadas y que no se incluyeron en la citada ley 16.425, la que fue aprobada con los votos favorables de los Honorables Senadores señores Luengo y Reyes y la abstención del señor Ibáñez.

El H. Senador señor Ibáñez manifestó que, aun cuando reconocía la plena justificación de las obras, era contrario a las destinaciones específicas o individualizadas porque destruyen los planes de obras públicas que corresponde elaborar al Ejecutivo y porque con este sistema se llegaría a establecer como regla general las destinaciones específicas.

En mérito a las consideraciones anteriores tenemos a honra proponer la aprobación del proyecto de ley con las siguientes modificaciones

Artículo 1º

Reemplazarlo por el siguiente:

“*Artículo 1º*—Agrégase en punto seguido al artículo 27-L de la ley 16.425, de 25 de enero de 1966, lo siguiente: “Los fondos de este Presupuesto deberán destinarse al desarrollo de un plan de adelanto y progreso provincial que resuelva necesidades fundamentales de la provincia de O’Higgins, especialmente en las zonas rurales; instalación de agua potable; electrificación, construcción de pavimentos urbanos, casas de socorro o primeros auxilios, alcantarillado, construcción de caminos pavimentados transversales e interiores, deportes y otras análogas.””

Artículos 2º y 3º y transitorio.

Rechazarlos.

A continuación, consultar como artículos 2º y 3º los siguientes, nuevos:

“*Artículo 2º*—Con cargo a los fondos provenientes de la ley 11.828 para la provincia de O’Higgins, en el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas deberá consultarse la suma de Eº 400.000.— durante los años 1967, 1968 y 1969 a fin de construir el Hospital de San Vicente de Tagua Tagua.”

“*Artículo 3º*—Intercálase como inciso tercero del artículo 27-L de la ley 16.425, el siguiente: “De este 20% deberá destinarse la suma de Eº 50.000.— para la compra de un terreno para la 4ª Compañía de Bomberos de Rancagua, que se imputará al “Presupuesto de Progreso Social” para el año 1966.””

En mérito a las modificaciones anteriores el proyecto aprobado por vuestra Comisión de Economía y Comercio queda como sigue:

Proyecto de ley

“*Artículo 1º*—Agrégase en punto seguido al artículo 27-L de la ley 16.425, de 25 de enero de 1966, lo siguiente: “Los fondos de este Presupuesto deberán destinarse al desarrollo de un plan de adelanto y progreso provincial que resuelva necesidades fundamentales de la provincia de O’Higgins, especialmente en las zonas rurales; instalación de agua potable; electrificación, construcción de pavimentos urbanos, casas de socorro o primeros auxilios, alcantarillado, construcción de caminos pavimentados transversales e interiores, deportes y otras análogas.”

“*Artículo 2º*—Con cargo a los fondos provenientes de la ley 11.828 para la provincia de O’Higgins, en el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas deberá consultarse la suma de Eº 400.000.— durante los años 1967, 1968 y 1969 a fin de construir el Hospital de San Vicente de Tagua Tagua.”

“*Artículo 3º*—Intercálase como inciso tercero del artículo 27-L de la ley 16.425, el siguiente: “De este 20% deberá destinarse la suma de Eº 50.000.— para la compra de un terreno para la 4ª Compañía de Bomberos de Rancagua, que se imputará al “Presupuesto de Progreso Social” para el año 1966.””

Sala de la Comisión, a 10 de agosto de 1966.

Acordado en sesión de esta misma fecha con asistecnia de los Honorables Senadores señores Ibáñez (Presidente), Luengo y Reyes.

(Fdo.): *Enrique Gaete Henning*, Secretario.

2

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA CAMARA DE DIPU-
TADOS QUE DISPONE QUE LOS FONDOS A QUE SE
REFIERE EL INCISO CUARTO DEL ARTICULO 27 DE
LA LEY 11.828 DEBERAN APLICARSE A DETERMINA-
DAS OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE
O’HIGGINS.

Honorable Senado:

A indicación de los HH. Senadores señores Ahumada, Bulnes, Corbalán y Jaramillo, al discutirse la ley 16.425, se modificó la ley 11.828, en orden a que los fondos que, de acuerdo a esa ley, la Corporación de Fomento de la Producción debe invertir en la provincia de O’Higgins pasarán a incrementar el presupuesto del Consejo de Desarrollo de O’Higgins, organismo que a indicación de los mismos señores Senadores se creó en esa oportunidad.

El Consejo de Desarrollo de O’Higgins, tiene su sede en Rancagua y de acuerdo al artículo 27 G de la ley 11.828, estará encargado de estudiar,

proponer y aprobar los planes de inversión que deberán realizarse anualmente en aquella provincia.

Este organismo cuenta con un presupuesto de progreso social, financiado con el 20% de los fondos anuales que correspondan a O'Higgins, que consultará obras de carácter cultural, deportivo, artístico, benéfico, comunitario y cualquier otro que no tienda directamente al desarrollo de la producción en la provincia.

Paralelamente, habrá un presupuesto de fomento de la producción, financiado con el resto de los recursos que, de acuerdo a la ley 11.828, corresponde a O'Higgins, donde figurarán, de manera exclusiva, todas aquellas obras e inversiones que promuevan las actividades agrícolas, mineras, industriales, comerciales y educacionales.

Ambos presupuestos deberán ser ejecutados a través de la Secretaría Técnica y Administrativa del propio Consejo de Desarrollo de O'Higgins.

El informe de la Comisión de Economía y Comercio recaído en este proyecto expresa textualmente: "El proyecto despachado por la H. Cámara de Diputados tenía por objeto determinar en forma específica las obras que debían ejecutarse con dichos fondos, tales como la construcción de un Hospital en Rengo, otro en San Vicente de Tagua-Tagua y otro en Peumo, desarrollar un plan de adelanto y progreso provincial que resolviera necesidades en las zonas rurales, como instalación de agua potable, electrificación, construcción de pavimentos urbanos, casas de socorro, alcantarillado, caminos pavimentados transversales e interiores, deportes y otras análogas. Asimismo, destinaba fondos a la Asociación Coral de Profesores de Chile para financiar el Festival de Coros realizado en Rancagua en octubre de 1965, y establecía la forma en que debían girarse los fondos a las Municipalidades respectivas."

Como puede apreciarse, a menos de ocho meses de publicada la ley 16.425, se propone en este proyecto de la H. Cámara de Diputados, adoptar, precisamente, el temperamento opuesto al que se tuvo en consideración al crear en aquella ley el Consejo de Desarrollo de O'Higgins.

Este hecho se explica porque la moción que dio origen al proyecto en estudio fue presentada en agosto de 1965, esto es, antes que se acordara la creación del mencionado Consejo.

Estos antecedentes y la decisión de los miembros de la Comisión, excepto la del señor Palma que se abstuvo de votar, de no aceptar la idea de inmiscuirse por la vía legal en las labores y presupuestos de un organismo provincial que debe operar con absoluta independencia, lleva a esta Comisión de Hacienda a proponeros el rechazo en general del proyecto de ley en informe.

A mayor abundamiento, hacemos notar que el artículo 27 K de la ley 11.828, modificada por la ley 16.425, otorga recursos para la construcción del Hospital de San Vicente de Tagua-Tagua, por lo que es impropcedente legislar como lo hace el artículo 2º del proyecto de la Comisión de Economía y Comercio en el mismo sentido, más aún, cuando se ignora el monto del financiamiento que requerirá el gasto de esa obra.

Igualmente redundante sería aceptar el artículo 3º que destina Eº 50.000 para la compra de un terreno para la Cuarta Compañía de Bomberos de Rancagua, pues el Consejo de Desarrollo de O'Higgins, se-

gún se informó en esta Comisión, ha consultado destinar fondos con este objeto .

En resumen, os reiteramos la conveniencia de rechazar en general este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 19 de agosto de 1966.

Acordado con asistencia de los HH. Senadores señores Corbalán (Presidente), Bossay, Palma, Teitelboim y Von Mühlenbrock.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

3

*MOCION DEL H. SENADOR SEÑOR CONTRERAS TAPIA
CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA QUE LOS EMPLEADOS QUE INDICA TEN-
DRAN DERECHO A LIQUIDAR SUS PENSIONES DE
JUBILACION DE ACUERDO A LA RENTA DE SUS
SIMILARES EN ACTIVIDAD.*

Honorable Senado:

El artículo 132 del D.F.L. 338, de 1960, concede, entre otros, a los empleados que hubieren alcanzado el grado máximo de su escalafón de especialidad o alguna de las cinco primeras categorías el derecho a que sus pensiones sean reliquidadas o liquidadas sobre la base del último sueldo que hubieren disfrutado o que en adelante se asigne al cargo en que jubilaron, siempre que hayan desempeñado alguna de esas funciones por lo menos durante el plazo de un año.

Con esta disposición se han beneficiado, por ejemplo, funcionarios que teniendo menos de 30 años de servicios llegaron a 5ª categoría, permanecieron en ella durante un año o más y debieron abandonar después su cargo por expiración de funciones o renuncia no voluntaria, en tanto no gozan de la renta del similar en actividad quienes luego de treinta o más años de servicios y de haber llegado al tope del escalafón o a la cúspide de su carrera administrativa no alcanzaron a permanecer un año en la categoría o grado requeridos.

Existe un reducido número de ex funcionarios de larga trayectoria en la Administración que alcanzaron el grado máximo después de años y años de esfuerzos y que debido a esta inconsecuencia legal se encuentran en situación económica muy desmedrada.

Con el objeto de remediar, parcialmente al menos, esta injusticia, me permito someter a la consideración del H. Senado el siguiente

Proyecto de ley:

*“Artículo único.—*Para los efectos de lo establecido en el artículo 132 del D.F.L. 338, de 1960, declárase que los empleados que hubieren llegado al grado máximo de su respectivo escalafón de especialidad y los empleados de las cinco primeras categorías, que hubieren jubilado o que jubilaran en el futuro con treinta o más años de servicios computables para la jubilación, tendrán derecho a que sus pensiones sean reliquidadas y liqui-

dadas de acuerdo a la renta de su similar en actividad, siempre que hayan desempeñado alguna de las funciones mencionadas durante un plazo no inferior a seis meses.

La diferencia de imposiciones que pudiera derivarse de la aplicación del inciso anterior deberá ser descontada de la liquidación correspondiente.

(Fdo.): *Víctor Contreras Tapia.*